



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3364.

Artículo de oficio.

(Número 259.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Policia sanitaria.—Circular.—Sin embargo de estar terminantes las prevenciones contenidas en el bando que con fecha 22 de mayo último tuve á bien dictar para contener los casos de hidrofobia que se presentaron en esta isla, varios alcaldes acuden á mi autoridad expresando las dudas que se les ocurren al exigir las multas que están marcadas; y como quiera que semejante modo de obrar entorpezca en parte y se distraiga demasiado tiempo con menoscabo del servicio, he acordado prevenir á aquellos que estando bien demostradas las penas á que quedan sujetos cuantos dejen de cumplir lo expresado en el citado bando, hagan las aplicaciones de las mismas segun en el

grado que se hallen, dando solamente parte de haberlo ejecutado. Palma 26 de junio de 1854.—Felipe Puigdorfila.

(Número 260.)

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

Hallándose vacante la plaza de guarda almacén del castillo de San Lúcar de Gaudiana, en el tercer departamento de artillería, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los sargentos ó cabos retirados ó licenciados del cuerpo que deseen ocuparla, presenten en esta comandancia general las instancias acompañadas de copia de la cédula de retiro ó de la licencia absoluta, en todo el tiempo que resta hasta fin de junio próximo. Palma 26 de julio de 1854.—El coronel comandante general, Cayetano de Ulloa.

Debiendo proveerse en Figueras (Cataluña) una plaza de peon de confianza, dotada con 3 rs. diarios y pabellon para habitar, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los sargentos ó cabos retirados ó licenciados del cuerpo que deseen ocuparla, presenten en esta comandancia general instancia acompañada de copia de la cédula de retiro ó de la licencia absoluta, en todo el mes de julio próximo. Palma 26 de junio de 1854.—El coronel comandante general, Cayetano de Ulloa.



INTENDENCIA MILITAR

DE LAS ISLAS BALEARES.

Anuncio.

Dispuesto por el Exmo. Sr. Director general de administracion militar que se contrate por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1855, el servicio de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el distrito militar de Canarias, se convoca por el presente á subasta pública con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de febrero é instruccion de 3 de junio de 1852, observándose las reglas siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los extrados de la Direccion general de administracion militar en Madrid y en los de la intendencia del citado distrito de Canarias, bajo la presidencia de los respectivos gefes de ambas dependencias, á la una del dia 20 de julio próximo, con sujecion al pliego general de condiciones y variacion introducida en la segunda por real órden de 11 de agosto de 1852, que estará de manifiesto en las secretarias de las mismas, real instruccion de 3 de junio del propio año ya citada, y el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

2.ª A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar, como garantía, el correspondiente documento justificativo del depósito de rs. vn. 36.000, hecho en la caja central de depósitos en la corte ó en la particular de la provincia, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la deuda

del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras por la cantidad designada, cuya cantidad es el 40 por 100 del valor total en que se calcula el suministro, pero al licitador que se halle en posesion del servicio que finaliza en fin de setiembre, le servirán de garantía las fianzas que tenga prestadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes, lo cual se acreditará con certificacion de las oficinas en que esté radicado el servicio.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que queda citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el señor presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptada la que fuese mas ventajosa entre las admitidas.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos y provincias en particular. Cerrada la licitacion, el presidente del tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarándose aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la Direccion general de administracion militar, se verificará nueva licitacion en la corte en los mismos extrados de la referida Direccion general el dia y hora que se señalarán, con la debida anticipacion, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate en cualquiera de los casos referidos no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquél la real aprobacion.

8.ª Ultimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan

dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Palma 19 de junio de 1854.—Bernabeu.

(Número 263)

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La direccion general de contribuciones, á quien consultó esta Administracion si los ayuntamientos que suscribiesen como contribuyentes voluntarios al pago del anticipo á todos los de sus respectivos distritos municipales estaban en el caso de exigir de estos sus cuotas individuales, dice á la misma Administracion en oficio de 19 de este mes entre otras cosas lo siguiente:

«Asimismo se ha enterado de la consulta que hace respecto á la suscripcion por los ayuntamientos, y en su vista ha acordado manifestar á V. S. por resolucion, que las corporaciones municipales que se suscriban á nombre de sus representados por todo el cupo de sus respectivos pueblos, tienen derecho al abono del 6 p. 010 y premio de cobranza de las cantidades que ingresen en tesorería y hagan efectivas de los contribuyentes, á cuyo efecto se les pasarán las listas cobratorias; y que los suscritores particulares no tienen el derecho á cobrar cantidad alguna de los contribuyentes de los pueblos á quienes se aplica la suscripcion, segun se dispone en la prevencion 4.^a de la circular de 21 de mayo último.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta capital para desvanecer las dudas que acaso hayan ocurrido á los ayuntamientos y particulares acerca de si los ayuntamientos que hayan suscrito ó suscriban como voluntarios al pago del anticipo á todos los contribuyentes de sus respectivos distritos municipales pueden ó no exigir de estos sus respectivas cuotas, cuyo extremo queda aclarado afirmativamente por la preinserta orden. Palma 26 de junio de 1854.—P. O.—Miguel Sanchez Lopez.

(Número 264.)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE BARCELONA.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de farmacia de la universidad de Granada la cátedra de farmacia químico-orgánica que obtenia D. Pedro Luis Híndolro, y habiéndose mandado en virtud de real orden que se provea dicha vacante en un regente agregado de la referida facultad de las universidades del reino; es la voluntad de Su Magestad se publique el presente anuncio para conocimiento de dichos regentes, comprendidos en el art. 135 del plan de estudios, á fin de que acudan á este ministerio por conducto de los rectores de las universidades, con sus respectivas instancias documentadas, en el preciso término de un mes contado desde la fecha de esta resolucion.

Madrid 10 de junio de 1854.—El subsecretario.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Bertran y Ros.

(Número 265.)

COMISION DE EXÁMENES

PARA MAESTROS DE ESCUELA ELEMENTAL Y SUPERIOR
DE INSTRUCCION PRIMARIA
de la provincia de Barcelona.

La Comision ha señalado el dia 17 de julio inmediato y á las nueve de su mañana para principiar, en el salon de San Jorge de la Exma. Diputacion provincial, los exámenes ordinarios de los que aspiren al título de maestros; terminados los cuales seguirán los de las que deseen obtener el de maestras. Y con arreglo á lo que previene el artículo 11 del reglamento de exámenes, se anuncia al público á fin de que las personas que estén competentemente autorizadas para entrar á exámenes, presenten con la debida antelacion la solicitud documentada de que hablan los artículos 15 y 37 del citado reglamento.

Barcelona, 14 de junio de 1854.—
El gobernador presidente, Melchor
Ordoñez.—P. A. de la C.—El vocal,
encargado de la secretaría, Bruno
Barnoya.

(Número 266.)

*Don Mariano Peralta magistrado hono-
rario de la audiencia territorial de
Mallorca y juez de primera instancia
del partido de Palma.*

Por el presente cito, llamo y em-
plazo á D. Miguel Planells y Manllot,
para que dentro el término de nueve
días que se le señala por primer térmi-
no comparezca en este juzgado y ren-
dir su indagatoria y defenderse despues
de la culpa que le resulta de la causa
criminal que contra él estoy sustancian-
do sobre estafa, que si lo hiciere se le
oirá en justicia y de lo contrario se pro-
seguirá en la causa en su ausencia y
rebeldía entendiéndose los traslados y
notificaciones en los estrados del juz-
gado. Y para que no pueda alegar ig-
norancia mando fijar el presente en los
lugares acostumbrados de esta ciudad.
Dado en Palma á 27 de junio de 1854.
—Mariano Peralta.—Por su mandado,
—Pedro Antonio Tomás.

ANUNCIOS.

Comision general de Sierra, MADRID.

Este establecimiento, dedicado hace muchos años
á la evacuacion de toda clase de negocios, conti-
núa encargándose de cuantos se le propongan, bien
sean civiles, eclesiásticos, militares, mercantiles ó
judiciales. Posee un enorme depósito de devocio-
narios, seanas santas de todos precios, y otro
de libros científicos, entretenimiento é historia.
El que desee el catálogo no tiene mas que pedirlo
en carta franca, y se le enviará franco tambien.

Entre las infinitas obras que administra se ha-
lla *El consultor de alcaldes y ayuntamientos*, por
D. Celestino Mas y Abad, abogado de los tribuna-
les del Reino y diputado en muchas legislaturas.
De esta obra, recomendada muy eficazmente por
S. M., hasta el extremo de considerarla de abono
en los presupuestos municipales, se tiraron 10.000
ejemplares, los cuales no han bastado, y se está

haciendo una segunda impresion. Para los ayun-
tamientos y alcaldes pedáneos es indispensable,
puesto que á poco que la consulten se pondrán al
corriente de toda especie de dudas y obligaciones
que el cumplimiento de su deber les impone. Cues-
tan los cuatro volúmenes de que se compone, 80
reales ó 114 sellos para el franqueo de cartas.
Cada tomo suelto 20 reales ó 30 sellos.

*Almanaque administrativo para los secretarios de
ayuntamiento*, por el mismo autor. Está saliendo
esta obra, y tal es la acogida que ha merecido del
público, que pasan de 14.000 las suscripciones con
que hoy cuenta. Es un diario de operaciones de
los alcaldes y secretarios, con los modelos que
corresponden á cada día, pero con tanta escrupu-
losidad, que no ha olvidado su autor ni aun el
mas insignificante oficio de remision. Irá oportu-
namente resolviendo todas las dudas que puedan
ocurrir á aquellos, dando la recopilacion de reales
decretos por el órden de ramos, la parte legisla-
tiva anexa á lo municipal, lo correspondiente á
juicios, criminal, etc. Para suscribirse basta pe-
dirlo en carta franca, señalando el nombre del
suscritor, punto de residencia y provincia á donde
corresponda, incluyendo en la carta 24 sellos de
los referidos por un año, é inmediatamente se re-
mitirá lo que ha salido, franco de porte.

*Plano demostrativo métrico decimal y de corres-
pondencia entre sus pesas y medidas, y las leyes
vigentes españolas.* Como que desde el año próxi-
mo está ya decidido resueltamente que ha de regir
el sistema métrico decimal, se ha escrito ex pro-
feso para los secretarios de ayuntamiento y maes-
tros de escuela, de una manera clara y precisa.
Basta leerle para ponerse al corriente del siste-
ma dicho, de su parte matemática, del siste-
ma monetario, etc. etc., pues al efecto lleva
ejemplos muy claros. Cuesta 13 sellos.

El libro de los secretarios de ayuntamiento. Con
este se evitan los secretarios hacer operaciones
aritméticas para formar los amillaramientos y re-
partimientos; de suerte que el repartimiento que
antes se hacia en quince días y salia al fin equi-
vocado, hoy puede concluirse en dos días y no
faltar ni sobrar ni un céntimo. Cuesta 6 sellos.

Para hacerse con las obras relacionadas basta
solo pedir las en carta franca, incluyendo en ella
los sellos referidos, con sobre *A la Comision ge-
neral de Sierra, Madrid*, y á correo seguido las
remite esta francas de porte.

La Comision se encarga, como queda dicho, de
la evacuacion de toda clase de negocios, encargos
de compra y venta, impresiones, etc. En litografía
proporcionamos cuanto se desee; targetas de visi-
ta, targetones, esquelas, circulares, facturas, le-
tras de cambio, pagarés, recibos, membretes, ac-
ciones de minas ó de sociedades, mapas, planos,
etiquetas de perfumeria, botica, comercio, etc., cu-
biertas, títulos de libros, láminas, títulos ó des-
pachos, diplomas, retratos, figuras, paisajes, or-
namentos, monumentos, etc. etc., pero tan barato
que baste decir que por *dos reales* ponemos en
poder de quien lo desee un ciento de targetas de
magnífica cartulina de dos caras, con el nombre y
apellidos.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS